

RESOLUCION No. 4 12 - 2016

Por medio de la cual se niega un Plan de Contingencia

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 del 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, consagra:

*"Artículo 31. Funciones: Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*...2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*...10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente..."*

El Decreto 1076 del 2015 Consagra:

*"ARTICULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames el cual deberá con la aprobación de la autoridad ambiental competente".*

#### ANTECEDENTES

Que el día 12 de Febrero del 2016, el señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS, identificado con la C.C. No. 17.179.022, en su calidad propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO NUEVA OLA, registrado con matrícula mercantil No. 26146-2, ubicado en el municipio de Magui, Departamento de Nariño, coordenadas N: 0696.327 W: 0874473 H: 110 msnm, allega documento correspondiente al Plan de Contingencia de la Estación, para su revisión y posterior aprobación.

Que mediante Auto de fecha 02 de febrero del 2016 se ordena la apertura al Plan de Contingencia contemplado en el expediente PC-SC-99-16.

Que mediante Oficio N° 110- 1262 de fecha 10 de Marzo de 2016 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental informa al señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS, propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO NUEVA OLA, que la información del Plan de Contingencia será complementado con la Visita de Campo para la evaluación del Plan.

Que el día 17 de Marzo de 2016 se realizó la visita de inspección ocular por parte del Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de (CORPONARIÑO), tal y como consta en el Informe Técnico No. 057 del 28 de Marzo de 2016.

Que mediante Concepto Técnico No. 254 del 2016 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental determina lo siguiente:

"(...),

#### 1. INTRODUCCION

*El día 12 de Febrero del 2016 se presentó por parte del establecimiento en mención, el documento técnico referente a la Evaluación del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio NUEVA OLA.*

#### 2. LOCALIZACIÓN

*El proyecto "EDS NUEVA OLA", según los documentos anexos al trámite se encuentra ubicada en la Vereda Bocas del Magüi en el Municipio de Magüi Payan – Nariño, pero el día de la visita la estructura (barcaza) de la EDS no se encontró en esta localidad.*

#### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

*No aplica dado que no se trata de una visita de inspección ocular, si no de la evaluación técnica de documentación remitida.*

#### 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

*Teniendo en cuenta la Resolución No. 01364 de 24 de Diciembre de 2015 por medio de la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauces y mediante inspección, realizada el día 17 de marzo de 2016, se pudo constatar que la Estación de Servicio Fluvial Nueva Ola no se encuentra operando en sitio indicado en Plan de Contingencia, y en un lugar diferente en donde se otorgó Permiso de ocupación de cauces, el cual corresponde a la Vereda Bocas de Magüi en el municipio de Magüi Payan. De igual manera el documento Plan de Contingencia presenta falencias especificadas en los siguientes ítems.*

- *En cuanto a la forma de presentación del documento del plan de contingencia se debe incluir un índice de contenido y número de página.*
- *La metodología de evaluación de amenaza y vulnerabilidad no se presenta según los términos de referencia. Se debe establecer criterios básicos para la valoración de amenazas y vulnerabilidad, con estos resultados obtener la clasificación de riesgo y niveles de alerta para finalmente tipificar la emergencia ambiental ante un posible evento de derrame.*
- *No se documenta de manera detallada anexando planos y soportes de mantenimiento de los elementos, áreas o sistemas constitutivos de la estación.*
- *No se menciona información referente a tiempo de operación de la estación de servicio, edad de los tanques, anexas registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tubería de conducción y distribución de combustible.*
- *No se presenta estudio de caracterización fisicoquímica de aguas arriba y abajo, en río Magüi, mínimo de 100 m de radio.*
- *Hace falta describir como se almacenara y como se realizara la disposición final de residuos sólidos contaminados con aceite, de mantenimiento y limpieza de tanques (filtros, papel, envases, etc.), lubricantes de desecho.*
- *Anexas plan de zonificación de áreas de influencia de la estación de servicio, identificando los recursos naturales vulnerables, como zonas vegetales y arboles a ser afectados por derrame de hidrocarburos (plano escala 1:1000).*
- *Especificar el área de influencia con respecto al Río Magüi, (en plan se menciona Río Telemi) incluyendo posibles afectaciones aguas abajo.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

- En la evaluación y análisis de riesgos ambientales relacionados al derrame de hidrocarburos se debe seguir según lo estipulado en los términos de referencia, identificando y evaluando amenazas y vulnerabilidad, valorización de riesgo, con énfasis en los recursos naturales posiblemente afectados. Aplicar una metodología adecuada al sector para la valorización del riesgo. Dar valores a criterios de amenazas, vulnerabilidad y riesgo. Justificar cada una de las apreciaciones y valores.
- Elaborar el mapa de amenazas vulnerabilidad riesgo de acuerdo a la zonificación de la estación, las áreas de influencia directa e indirecta y los recursos naturales posiblemente afectados por el derrame.
- Se debe incluir las fichas del Plan de Contingencia con medidas de verificación e indicadores para los programas de prevención, compensación y remediación, las cuales permitan evidenciar los avances que tienen las Estaciones de Servicio en cuanto a los compromisos propuestos en el Plan de Contingencia.
- Se debe incluir cronograma de actividades y dentro de este se debe establecer cuáles son los periodos de tiempo en que se va a realizar la limpieza de tranques.

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de Evaluación de Estaciones de Servicio, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo.

Decreto No. 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.14, donde se especifica lo siguiente:

Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente

6. CONCEPTO TÉCNICO.

Según la evaluación anterior sobre información presentada y constatada mediante visita de inspección; el Equipo Técnico de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPORACIÓN, en calidad de Autoridad Ambiental establece lo siguiente.

NEGAR, el Plan de contingencia para la Estación de Servicio Nueva Ola, documento presentado por el señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS en calidad de representante legal; debido a que el Documento y las condiciones de localización geográfica, NO CUMPLEN con los requerimientos y los Términos de Referencia estipulados por CORPORACIÓN.

Finalmente se remite el concepto técnico a la oficina jurídica para la elaboración del correspondiente Acto Administrativo, se NEGACION para el Plan de Contingencia de la Estación de Servicio NUEVA OLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NEGAR al señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS, identificado con la C.C. No. 17.179.022, en su calidad propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO NUEVA OLA, registrado con matrícula mercantil No. 26140-2, ubicado en el municipio de Magui, Departamento de Nariño, coordenadas N: 0696327 W: 0874473 H: 110 msnm, la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico No. 254 del 13 de Abril de 2016.

78 MAY 2016

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia ARCHIVASE el expediente radicado bajo la numeración PC-SC-99-16 sin perjuicio de que el usuario pueda iniciar un nuevo trámite.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación tal como lo establece la ley 1437 del 2011.

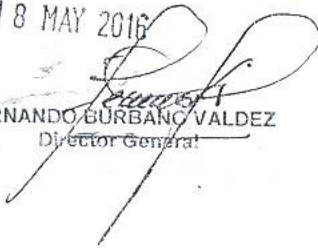
**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

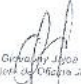
**ARTICULO QUINTO.** Notifíquese la presente decisión al titular del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Informándole que mientras el proyecto no cuente con la viabilidad ambiental del Permiso de Vertimientos, el establecimiento no podrá continuar desarrollado sus actividades.

**ARTICULO SEXTO.** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 18 MAY 2016

  
**FERNANDO BURBANO VALDEZ**  
Director General

Revisó:  Director General  
Jefe de Oficina Jurídica (E)  
Proyectó: Mariela Viviana Montilla